



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°13-2025-GM-MDSS

San Sebastián 23 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El expediente N°CU 14165 de fecha 16 de abril del 2024, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Sonia Milagros Cuentas Rojas; la Resolución de Gerencia Municipal N°131-2024-GM-MDSS, de fecha 26 de julio de 2024; Informe N°395-2024-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 26 de septiembre del 2024 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N°1009-2024-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 01 de octubre del 2024 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N°787-2024-GAL-MDSS de fecha 18 de octubre de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Gerencial N°039-2024-GSCFN-MDSS de fecha 08 de abril 2024, se resuelve sancionar a la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** propietaria del establecimiento “**SU MAJESTAD EL CHIRIHUCHO DE TU AMIGA SOSITO**” ubicado en la calle Diego de Almagro N°502 con una multa equivalente al 100% de la UIT equivalente a S/. 5,150.00 soles por haber incurrido en la infracción con código N°05-01;

Que, mediante Expediente Administrativo N°14165 de fecha 16 de abril del 2024, la Administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N°039-2024-GSCFN-MDSS por el cual resuelve sancionar a la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** propietaria del establecimiento “**SU MAJESTAD EL CHIRIHUCHO DE TU AMIGA SOSITO**” ubicado en la calle Diego de Almagro N°502 con una multa equivalente al 100% de la UIT equivalente a S/. 5,150.00 soles por haber incurrido en la infracción con código N°05-01;

Que, mediante Informe N°112-2024-AL-GSCFN-MDSS de fecha 23 de abril del 2024, la Abg. **MARIA LAURA CASAFRANCA CARDOSO** (Asesora Legal de la GSCFN de la MDSS) remite el expediente administrativo de la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N°039-2024-GSCFN-MDSS, considerando que cumple los requisitos de forma para ser resuelto por el superior jerárquico;

Que, mediante Informe N°342-2024-JCDU-GSFN-MDSS de fecha 26 de abril del 2024, el Abog. **JUAN CARLOS DELGADO UNDA** (Gerente de Seguridad Ciudadana de la MDSS) remite el expediente administrativo de la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N°039-2024-GSCFN-MDSS;

Que, mediante Opinión Legal N°485-2024-GAL-MDSS/C/RDIV de fecha 03 de julio del 2024, se opina que mediante Resolución Gerencial se declare en STATU QUO el pronunciamiento de recurso de apelación presentada por la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** propietaria del establecimiento “**SU MAJESTAD EL CHIRIHUCHO DE TU AMIGA SOSITO**”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°131-2024-GM-MDSS resuelve declarar en **STATU QUO** el pronunciamiento de recurso de apelación presentada por la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** propietaria del establecimiento “**SU MAJESTAD EL CHIRIHUCHO DE TU AMIGA SOSITO**”;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°395-2024-AL-GSCFN-MDSS de fecha 26 de setiembre del 2024, la Abg. **MIRIAN LAURA CASA FRANCA CARDOSO** (Asesora Legal de la GSCFN de la MDSS) el cual manifiesta que las observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad al momento de la presentación del recurso, la instancia inmediata de la etapa recursiva debe requerir de forma inmediata su subsanación en los plazos establecidos por dicho artículo aclarando que dicha norma no ha instaurado el “STATU QUO”;

Que, mediante Informe N°1009-2024-JCDU-GSCFM-MDSS de fecha 01 de octubre del 2024, el Abg. **JUAN CARLOS DELGADO UNDA** (Gerente de Seguridad Ciudadana de la MDSS) solicita la aclaración del artículo dos de la resolución Gerencia Municipal N°133-2024-GM-MDSS de fecha 26 de julio del 2024;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 sobre el recurso de apelación señala: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.” (Negrita agregado);

Que, mediante Ordenanza Municipal N°0004 -2023-CM-MDSS de fecha 12 de mayo del 2023, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION TOTAL DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.**

Que, conforme se tiene de la Resolución Gerencial N°039-2024-GSCFN-MDSS de fecha 08 de abril 2024, se resuelve sancionar a la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** propietaria del establecimiento **“SU MAJESTAD EL CHIRIHUCHO DE TU AMIGA SOSITO”** ubicado en la calle Diego de Almagro N°502 con una multa equivalente al 100% de la UIT equivalente a S/. 5,150.00 soles por haber incurrido en la infracción con código N°05-01.

Que, del Procedimiento Administrativo Sancionador en adelante (PAS) conforme están establecidos en el **RASA** los procedimientos y las etapas de dicho procedimiento en el cual de la verificación del expediente administrativo nos encontraríamos en la etapa de apelación el cual en su escrito de apelación debemos resaltar que la administradora reconoce la falta incurrida en el numeral 1); del escrito manifestando lo siguiente **“dicha sanción es corroborada en efecto, con la inexistencia de la licencia de funcionamiento ante su autoridad; sin embargo este hecho no va a ser negado por esta parte reconociendo la falta incurrida y comprometiendo a la fecha a realizar los trámites en el día de regularización para la obtención”.**

Que, el numeral 247.2 del artículo 247 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N°27444 en adelante TUO de la LPAG manifiesta *“Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador. **Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este Capítulo.** (La negrita y el resaltado es nuestro).*

Que, el artículo 257° del TUO de la LPAG manifiesta los Eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones más aun en su numeral 2 del presente artículo se dispone lo siguiente *“Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes: **a) Si iniciado un procedimiento** “San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe. b) Otros que se establezcan por norma especial" (la negrita y el resaltado es nuestro);

Que, de los hechos se tiene el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°131-2024-GM-MDSS de fecha 26 de julio del 2024, este ordena la devolución del expediente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones quien se encargara de emitir que la administrada previamente se desista de un recurso de apelación y posteriormente ejecutar el cumplimiento con el descuento del 50% de la multa impuesta **caso contrario remitir a esta gerencia el expediente para fines de dar trámite al recurso impugnatorio conforme a Ley;**



Que, se tiene el informe Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones quien manifiesta que en aplicación al artículo 247° del TUO de la LPAG sobre el procedimiento de sanción del cual manifiesta dicho articulado; que los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables al administrado y a ello se suma el principio de informalismo cuando manifiesta que las normas del procedimiento deben ser más favorables al administrado;

Que, en líneas generales conforme a lo ordenado por la Resolución de Gerencia Municipal N°131-2024-GM-MDSS de fecha 26 de julio del 2024, sobre el estado de STATU QUO y lo ordenado en su artículo segundo el cual deberá resolver el recurso de apelación fundado en parte admitiendo el 50% del descuento por multa por haber reconocido la falta en aplicación al artículo 247° y del numeral 2 del artículo 257° del TUO de la LPAG; no siendo necesario el desistimiento del administrado;

Que, en relación al tercer punto del recurso de apelación presentada por la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** propietaria del establecimiento "SU MAJESTAD EL CHIRIHUCHO DE TU AMIGA SOSITO" sobre el error de la resolución en relación a la dirección en calle de Almagro N°502 del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco, cuando lo correcto es calle de Almagro 524 del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco; se debe tomar en cuenta que, si bien es cierto que, la dirección consignada en la Resolución Gerencial N°039-2024-GSCFN-MDSS de fecha 08 de abril del 2024, existe el error en la numeración pero dicha Resolución Gerencial, ha sido notificada a la dirección que la administrada manifiesta calle de Almagro 524 del Distrito de San Sebastián, cumpliendo sus efectos de la notificación, el cual es, tomar conocimiento del Procedimiento Administrativo Sancionador, por consiguiente es de aplicación el numeral 14.2.3. del Artículo 14 del TUO de la LPAG sobre conservación del acto el cual manifiesta "El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, **considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.**" (la negrita y el subrayado es nuestro);



Que, mediante **Opinión Legal N°787-2024-GAL-MDSS/RDIV** de fecha 11 de octubre del 2024, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "Que, se deberá ejecutar el artículo 2 de la Resolución de Gerencia Municipal N°131-2024-GM-MDSS de fecha 26 de julio del 2024, emitir **ACTO RESOLUTIVO DECLARANDO FUNDADO EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesta por la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** propietaria del establecimiento "SU MAJESTAD EL CHIRIHUCHO DE TU AMIGA SOSITO" sobre descuento de la multa al 50% por haber reconocido la falta en aplicación al artículo 247° y numeral 2 del artículo 257° del TUO de la LPAG; no siendo necesario el desistimiento del administrado; opinando también que, en relación al segundo punto del recurso de apelación presentada por la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** propietaria del establecimiento "SU MAJESTAD EL CHIRIHUCHO DE TU AMIGA SOSITO" sobre el error de la resolución en relación a la dirección en calle de Almagro N°502 del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco cuando lo correcto es calle de Almagro 524 del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco; es de aplicación el numeral 14.2.3. del Artículo 14 del TUO de la LPAG sobre conservación del acto";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación presentado por la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS**, contra la **Resolución Gerencial N°039-2024-GSCFN-MDSS**, de fecha 08 de abril del 2024, sobre descuento de la multa al 50% por haber reconocido la falta en

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



aplicación al artículo 247° y numeral 2 del artículo 257° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUDO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO: Que en relación al tercer punto del recurso de apelación presentada por la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS**, sobre el error de la Resolución Gerencial N°039-2024-GSCFN-MDSS de fecha 08 de abril del 2024, respecto a la dirección del establecimiento que señala estar ubicado en la calle de Diego de Almagro N°502 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, cuando lo correcto es **calle Diego de Almagro N°524 del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco**; siendo de aplicación el numeral 14.2.3. del Artículo 14 del TUDO de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre conservación del acto.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 64.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS** con domicilio real consignado ubicado en la calle Diego de Almagro N°524 del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"